



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2018070003026

Fecha: 10/10/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



**"POR EL CUAL SE EJECUTA LA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA A LA
SEÑORA MARIA RUBY DEL CARMEN MONCADA CASAS"**

EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial la conferida por los artículos 37 y 172 de la Ley 734 de 2002 y;

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante oficio con radicado No. 2018020066560 del 26 de septiembre de 2018, el Director de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, doctor Sergio Enrique Ortiz Gil, remite copia del fallo verbal de primera instancia No. 6619 proferido por esa Dirección el 20 de septiembre de 2018, dentro del proceso con radicación 002-2015, en el cual se resolvió sancionar disciplinariamente a la señora **MARÍA RUBY DEL CARMEN MONCADA CASAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.429.859, quien para la fecha de los hechos se desempeñaba como titular en carrera administrativa del empleo de Auxiliar de Servicios Generales, código 470, grado 01, ID planta 1301, NUC planta 237, en la Dirección de Servicios Generales de la Secretaría de General, con "...**DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL PARA EJERCER FUNCIÓN PÚBLICA POR EL TÉRMINO DE QUINCE (15) AÑOS...**".
2. Así mismo, por medio del oficio con radicado No. 2018020066560 de 2018, también se remite "EJECUTORIA DE FALLO DE PRIMERA INSTANCIA" del 20 de septiembre de 2018, expedido por la Dirección de Control Interno Disciplinario, según la cual la decisión disciplinaria adoptada en primera instancia en contra de la señora **MARÍA RUBY DEL CARMEN MONCADA CASAS**, se encuentra debidamente notificada en estrados y ejecutoriada toda vez que no se interpuso el recurso de apelación en contra del fallo verbal proferido dentro del proceso disciplinario con radicado 002-2015, por lo tanto, el mismo quedó en firme y ejecutoriado el 20 de septiembre de 2018.
3. Consultadas las bases de datos Gestión Positiva y Kactus, con que cuenta la Dirección de Personal del Departamento de Antioquia, resultó que la señora **MARÍA RUBY DEL CARMEN MONCADA CASAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.429.859, se retiró del servicio a partir del 17 de abril de 2017, mediante

"POR EL CUAL SE EJECUTA LA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA A LA SEÑORA MARIA RUBY DEL CARMEN MONCADA CASAS"

Decreto 2017070001733 del 06 de abril de 2017, a través del cual se aceptó la renuncia por ella presentada al empleo de Auxiliar de Servicios Generales, código 470, grado 01, ID planta 1301, NUC planta 237, en la Dirección de Servicios Generales de la Secretaría de General (carrera administrativa), servicio al que ingresó por medio del Decreto 2426 del 01 de agosto de 1990 y acta de posesión del 16 de agosto de 1990.

4. De conformidad con lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 172 de la Ley 734 de 2002, compete al Gobernador de Antioquia, hacer efectiva la sanción impuesta a la señora **MARÍA RUBY DEL CARMEN MONCADA CASAS**, ya que, para la fecha de los hechos investigados, la señora **MONCADA CASAS**, se desempeñaba en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales, código 470, grado 01, ID planta 1301, NUC planta 237, en la Dirección de Servicios Generales de la Secretaría de General (carrera administrativa) del Departamento de Antioquia.
5. Según el literal h) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, es causal de retiro del servicio la destitución del servidor como consecuencia de un proceso disciplinario, retiro que a su vez produce la pérdida de los derechos de carrera administrativa, acorde a lo establecido en el numeral 1 del artículo 42 de la Ley 909 de 2004.

En mérito de lo expuesto, el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta por la Dirección de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, en contra de la señora **MARÍA RUBY DEL CARMEN MONCADA CASAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.429.859, quien para la época de los hechos investigados se desempeñaba como como titular en carrera administrativa del empleo de Auxiliar de Servicios Generales, código 470, grado 01, ID planta 1301, NUC planta 237, en la Dirección de Servicios Generales de la Secretaría de General del Departamento de Antioquia, consistente en **"...DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL PARA EJERCER FUNCIÓN PÚBLICA POR EL TÉRMINO DE QUINCE (15) AÑOS ..."**, que será efectiva, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Notificar a la señora **MARÍA RUBY DEL CARMEN MONCADA CASAS**, en calidad de sancionada, el contenido de la presente decisión.

ARTÍCULO 3°. Remitir copia de esta decisión y su comunicación a la Dirección de Personal de la Gobernación de Antioquia, con el fin de que se archive en la historia laboral de la señora **MARÍA RUBY DEL CARMEN MONCADA CASAS**.

ARTÍCULO 4°. Remitir copia de esta decisión y su comunicación a la Dirección de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, para que, por intermedio de dicha dependencia, se comunique el contenido del presente acto administrativo en el formato diseñado para tal fin y se envíe copia para lo de su competencia, a la División de Registro y Control y Correspondencia -Grupo SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.

"POR EL CUAL SE EJECUTA LA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA A LA SEÑORA MARIA RUBY DEL CARMEN MONCADA CASAS"

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto, rige a partir de la fecha de su notificación y por tratarse de un acto de ejecución, contra él no procede recurso alguno, según lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los

Luis Pérez

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

Javier

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

Jairo

JAIRO ALBERTO CANO PABÓN
Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

Proyectó: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado	Revisó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Revisó: Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán Director de Asesoría Legal y Control	Aprobó: Carlos Arturo Piedrahíta Cárdenas Subsecretario Jurídico
--	--	--	--	---